



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 23

“Por el cual se modifican los Acuerdos Superiores N° 018 de 2011, N° 023 de 2013, N° 07 de 2017 y N° 01 de 2018”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, el artículo 25 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en la carta política y la Ley 30 de 1992 se reconoce a las universidades *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, (...) y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el inciso 3° del artículo 57 de la Ley 30 de 1992, modificado por la Ley 647 de 2001, establece que *“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”*.

Que, en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 12 de 2011, establece en su artículo 25 numeral 10, que una de sus funciones del Consejo Superior es definir a iniciativa del Rector la Planta de Personal Administrativo de la Universidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad, Acuerdo Superior N° 13 de 2011, artículo 5, estableció que: *“Es competencia del Consejo Superior la creación, supresión o fusión de los empleos administrativos de la Universidad, a solicitud justificada del Rector, así como la de establecer sus emolumentos, de conformidad con las normas legales”*.

Que el Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 018 de 2011, por el cual se establece la planta de personal administrativo de la Universidad del Magdalena.

Que el Consejo Superior mediante los Acuerdos Superiores N° 023 de 2013, N° 07 de 2017 y N° 01 de 2018 modificó la planta de personal administrativo aprobada por Acuerdo Superior N° 018 de 2011, creándose y suprimiéndose algunos empleos.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) a través de la Resolución N° 16891 del 22 de agosto 2016, otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y reconoció la trayectoria, la pertinencia social y el impacto de la Universidad en la formación de capital humano necesario para la Región Caribe.

Que, para la presente anualidad, la Universidad proyecta la atención de más de 16.000 estudiantes de pregrado presencial, 3.000 estudiantes de pregrado en la modalidad a distancia y más de 700 estudiantes de posgrado, lo cual requiere el fortalecimiento de las capacidades de gestión

administrativa de los programas académicos, así como la atención estudiantil y la respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad.

Que con el fin de responder a las crecientes demandas de servicios y de atención de los estudiantes y de la comunidad en general, es necesario mejorar las condiciones institucionales administrativas para fortalecer las distintas dependencias del alma mater, lo cual requiere el fortalecimiento de la planta de personal institucional a fin de responder adecuadamente a la necesidad de los servicios requeridos.

Que la propuesta de supresión y creación de unos empleos de la Planta de Personal Administrativo, fortalece la gestión administrativa de la institución al contribuir de manera pertinente con personal profesional calificado e idóneo para afrontar la creciente demanda de servicios institucionales.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior celebrada el 3 de septiembre de 2018, el Rector presentó solicitud justificada y estudio técnico para la supresión y creación de empleos administrativos de la Universidad.

Que conforme con la proyección presupuestal y la certificación expedida por la Vicerrectoría Administrativa y la Dirección Financiera, la Universidad cuenta con los recursos financieros suficientes para la creación de empleos de la planta de personal administrativa, de acuerdo a la propuesta presentada.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir los siguientes empleos administrativos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL RECTOR			
1 (Uno)	Asesor	105	16
1 (Uno)	Asesor	105	09
2 (Dos)	Profesional Especializado	222	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	222	15
PLANTA GLOBAL			
20 (Veinte)	Técnico Administrativo	367	09

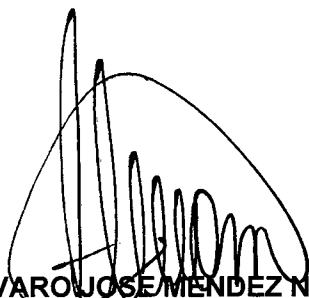
ARTÍCULO SEGUNDO: Crear los siguientes empleos en la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Magdalena:

N° de Cargos	Dependencia y Denominación	Código	Grado
DESPACHO DEL RECTOR			
2 (Dos)	Asesor	105	12
2 (Dos)	Profesional Especializado	222	19
1 (Uno)	Profesional Universitario	219	14
PLANTA GLOBAL			
25 (Veinticinco)	Profesional Universitario	219	05
1 (Uno)	Profesional Especializado	222	15

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de octubre de 2018, complementa los Acuerdos Superiores N° 018 de 2011, N° 023 de 2013, N° 07 de 2017 y N° 01 de 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Delegado de la Gobernación del Magdalena
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General